

**DECLARACIÓN
MEXICANA Y PRINCIPIOS
BÁSICOS DE LA
EXPERIMENTACIÓN EN
ANIMALES**

**COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA
Consejo de Salubridad General
1993**

DECLARACIÓN

LA COMUNIDAD CIENTÍFICA MEXICANA AFIRMA TENER UN ABSOLUTO RESPETO POR LA VIDA.

CONOCE, SIN EMBARGO, QUE LA EXPERIENCIA HISTÓRICA DEMUESTRA QUE EL EMPLEO DE LOS ANIMALES EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA HA PRODUCIDO GRANDES BENEFICIOS A LA HUMANIDAD, COADYUVANDO A EVITAR LA MUERTE PREMATURA, ALIVIAR EL DOLOR, RESTABLECER LA SALUD, EVITAR LA ENFERMEDAD Y PROLONGAR LA VIDA DEL HOMBRE Y DE LOS ANIMALES.

CON BASE EN ESTE HECHO INCONTROVERTIBLE SE DECLARA DE INTERES PARA LA SOCIEDAD MEXICANA EL USO RESPONSABLE DE LOS ANIMALES COMO SUJETOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EMPLEANDOLOS SÓLO CUANDO NO EXISTA OTRA ALTERNATIVA Y BUSCANDO SIEMPRE NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA SUSTITUIRLOS.

SE PROCURARA APLICAR TÉCNICAS QUE ACUSEN EL MÍNIMO DOLOR Y ANGUSTIA Y SE BUSCARÁN PROCEDIMIENTOS QUE REDUZCAN EL DAÑO INFLIGIDO A LOS ANIMALES.

SE RECHAZA CATEGORICAMENTE CUALQUIER ABUSO O ACTO DE CRUELDAD CON LOS ANIMALES Y SE LES PROCURARÁN LAS MEJORES CONDICIONES DE VIDA, BRINDÁNDOLES AL FINAL DE LA MISMA UNA MUERTE RÁPIDA Y SIN DOLOR.

PRINCIPIOS BÁSICOS

1.- LA ADQUISICIÓN, EL TRANSPORTE, EL CUIDADO Y USO DE LOS ANIMALES PARA LA EXPERIMENTACIÓN DEBE ACATAR LA LEGISLACIÓN MEXICANA.

2.- SIEMPRE QUE SEA POSIBLE SE REEMPLAZARÁ A LOS ANIMALES POR EL EMPLEO DE MÉTODOS O SISTEMAS QUE NO LOS REQUIERAN.

3.- LOS PROCEDIMIENTOS QUE INVOLUCRAN A LOS ANIMALES DEBERÁN DISEÑARSE Y LLEVARSE A CABO CON LA PLENA SEGURIDAD DE SU APLICABILIDAD A LA SALUD DEL HOMBRE O LOS ANIMALES, LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y/O EL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD.

4.- LA ESPECIE ANIMAL EMPLEADA EN UNA EXPERIMENTACIÓN DEBE SELECCIONARSE CON BASE EN SUS CARACTERÍSTICAS PARA LOGRAR EL FIN PROPUESTO, Y EL NÚMERO DE ANIMALES SERÁ EL MÍNIMO NECESARIO, DETERMINADO POR LAS PRUEBAS ESTADÍSTICAS APLICABLES.

5.- TODOS LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL USO EXPERIMENTAL Y EL MANTENIMIENTO DE LOS ANIMALES DEBEN EVITAR O REDUCIR A UN MÍNIMO LA INCOMODIDAD, LA ANGUSTIA Y EL DOLOR, Y SER COMPATIBLE CON LAS PRÁCTICAS CIENTÍFICAS CORRECTAS.

6.- LOS PROCEDIMIENTOS QUE CAUSEN A LOS ANIMALES DOLOR O SUFRIMIENTO FÍSICO QUE NO SEA MOMENTANEO O LEVE DEBEN REALIZARSE BAJO SEDACIÓN, ANALGESIA O ANESTESIA ADECUADAS. LOS PROCEDIMIENTOS DOLOROSOS NO DEBERÁN LLEVARSE A CABO EN ANIMALES CONCIENTES, SENSIBLES O PARALIZADOS POR AGENTES QUÍMICOS.

7.- A LOS ANIMALES QUE PADEZCAN DOLOR INTENSO O CRÓNICO, O SUFRIMIENTO FÍSICO QUE NO PUEDA SER ALIVIADO DURANTE EL EXPERIMENTO SE LES APLICARÁ LA EUTANASIA.

8.- LAS CONDICIONES DE VIDA QUE SE BRINDEN A LOS ANIMALES DEBEN SER ADECUADAS PARA LA ESPECIE EN CUESTION, Y PROMOVER SU SALUD Y BIENESTAR. EL ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, MANEJO Y CUIDADOS DE LOS ANIMALES DEBEN ESTAR A CARGO DE UN MÉDICO VETERINARIO ACRÉDITADO EN LA ESPECIALIDAD DE ANIMALES DE LABORATORIO.

9.- TODAS LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL CUIDADO Y EN EL USO DE LOS ANIMALES DEBERÁN ESTAR CALIFICADAS Y POSEER LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS EN ANIMALES VIVOS. EL PERSONAL TÉCNICO DEBERÁ TENER CAPACITACIÓN CERTIFICADA.

10.- CUANDO SEA NECESARIA LA EXENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UNO O VARIOS DE ESTOS PRINCIPIOS LA DECISIÓN DEBERÁ RECAER EN EL CÓMITE INSTITUCIONAL DE ÉTICA.

COMITÉ ESPECÍFICO DE BIOETICA.
INVESTIGACION Y EXPERIMENTACION EN ANIMALES:

MVZ. ALINE ACHUNEMANN DE ALUJA
DR. RAUL GUTIERREZ GUTIERREZ
LIC. IGNACIO IBARRA ESPINOSA
MVZ. CIRO LOMELI Y FLORES